

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se autoriza la creación de la zona diferencial de transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 105 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 276 de 1996; los artículos 5 y 8 de la Ley 336 de 1996; el artículo 6 numeral 6.2 del Decreto 087 de 2011 y los artículos 2.2.8.1 y 2.2.8.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 746 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 208 de la Constitución Política, corresponde a los ministros formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que, los literales a) y c) del numeral 1 del artículo 3º de la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, dispone que el principio de acceso al transporte implica que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad, y que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda.

Que el artículo 5 de la citada Ley, señala que es atribución del Ministerio de Transporte en coordinación con las diferentes entidades sectoriales, la definición de las políticas generales sobre el transporte y el tránsito.

Que el artículo 8 de la Ley 336 de 1996 modificado por la ley 276 de 1996 *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte"*, señala que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal.

Que el artículo 182 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 176 de la Ley 2294 de 2023, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*", estableció que:

«Artículo 182º, ZONAS DIFERENCIALES PARA EL TRANSPORTE. Para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito, el Ministerio de Transporte podrá crear zonas diferenciales para el transporte y el tránsito, dichas zonas estarán constituidas por un municipio y/o grupos de municipios, donde no existan sistemas de transporte cofinanciados por la Nación, y cuya vocación rural o características geográficas, económicas, sociales, culturales, raciales, multiétnicas u otras propias del territorio, impidan la normal prestación de los servicios de transporte o tránsito en las condiciones de la normativa vigente y aplicable. La extensión geográfica de la zona diferencial será determinada por el Ministerio de Transporte.

El Ministerio de Transporte y las entidades territoriales, en forma coordinada, podrán expedir reglamentos de carácter especial y transitorio en materia de servicio de transporte público de pasajeros, mixto y de carga o servicios de tránsito con aplicación exclusiva en estas zonas.

Los actos administrativos expedidos conforme a lo determinado con Zonas Estratégicas para el Transporte-ZET, con anterioridad a la presente Ley, se entenderán sujetos a lo establecido en este artículo para las Zonas Diferenciales de Transporte y mantendrán su vigencia.

Parágrafo 1º. En lo relacionado con el transporte escolar, el Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se autoriza la creación de la zona diferencial de transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander y se dictan otras disposiciones"

Nacional acompañará al Ministerio de Transporte en el proceso de caracterización de las zonas diferenciales para el transporte dando prioridad a zonas rurales o de frontera, con el fin que las autoridades territoriales en el marco de sus competencias puedan garantizar el acceso efectivo de la población al sistema de educación. »

Que con el Decreto 746 de 2020 se sustituyó el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*, con el fin de ajustar lo relacionado con las zonas diferenciales para el transporte y tránsito, de acuerdo con lo establecido en la modificación efectuada por el artículo 300 de la Ley 1955 de 2019.

Que los artículos 2.2.8.1. y 2.2.8.2., del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*, sustituidos por el Decreto 746 de 2020, señalan que el Ministerio de Transporte podrá crear zonas diferenciales para el transporte y el tránsito donde no existan sistemas de transporte cofinanciados por la Nación y no sea posible la normal prestación del servicio de transporte público, estableciendo para dichas zonas su duración, conformación, extensión, ubicación geográfica, perímetro de transporte, las modalidades de transporte y demás condiciones transitorias necesarias para la prestación de los servicios de transporte público y/o tránsito, con el fin de garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público.

Que mediante memorando No. 20241130082423 del 04 de julio de 2024, el Viceministro de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"Mediante radicado No. 20233031336592 del 18 de agosto de 2023, el municipio de San Vicente de Chucurí (Santander), remite oficio No. 23-EE2023-2981, solicitando la creación de zona diferencial para el transporte de pasajeros en su jurisdicción.

Posteriormente, mediante radicados Nos. 20243030118252 del 25 de enero de 2024, 20243030230162 del 13 de febrero de 2024 y 20243030240652 del 14 de febrero de 2024, el municipio de San Vicente de Chucurí (Santander), remite oficio No. 23-EE2024-0130, complementando el radicado inicial de creación de zona diferencial, de tal forma que dentro de la solicitud se destacan los siguientes argumentos:

"(...)

El municipio de San Vicente de Chucurí, en el departamento de Santander pertenece a la provincia Yariguíes, es un municipio de sexta categoría de acuerdo al Decreto 0164 del 22 de septiembre de 2022, ubicado en inmediaciones de la cordillera oriental, en la región andina, por ende, con terrenos quebrados y en algunos puntos con fallas geológicas. De gente trabajadora y amable especialmente dedicado a la agricultura rodeado de montañas y vegetación, municipio cálido y cordial de bosques poblados con cultivos de cacao, naranja unas hermosas praderas y biomas. Está ubicado a tan sólo 85,9 Kilómetros de Bucaramanga saliendo por el sitio de Lisboa que comunica a la ciudad de Barrancabermeja.

Es conocido por sus frutos valiosos con reconocimientos internacionales por la calidad de sus cacaos y aguacates, rodeado por la hermosa y paradisiaca reserva natural Parque Nacional de los Yariguies adicional a esto ofrece diversidad turística para los amantes al deporte extremo, senderismo, ecoturismo, actividades artísticas, culturales y religiosas.

Cuenta con una temperatura promedio de 27°C, por ser de topografía quebrada posee gran riqueza hídrica, sus ríos y quebradas frescas y cristalinas aguas, nos permite disfrutar diferentes balnearios naturales.

LIMITES

Limita al Norte con Betulia, por el Sur con el Carmen de Chucurí, al Oriente con Zapatoca

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se autoriza la creación de la zona diferencial de transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander y se dictan otras disposiciones"

y Galán y al Occidente con Barrancabermeja.

EXTENSIÓN TERRITORIAL

El municipio de San Vicente de Chucurí, tiene una extensión territorial de 119.250,30 hectáreas (1.192, 503 Km²).

DIVISIÓN POLITICO-ADMINISTRATIVA

Está conformado por su cabecera municipal (área urbana, conformada por 30 sectores o barrios) y 37 veredas (área rural).

PROBLEMÁTICA

No obstante, a pesar de las bondades de la región para la producción agrícola y de la buena disposición de los habitantes para trabajar y aportar a la comunidad, el servicio público de transporte Mixto, es decir aquel que sirve principalmente a la población rural, cuenta con un parque automotor que ya cumplió su vida útil pero no se tienen las condiciones socio económicas para realizar la reposición de los vehículos, por lo que la oferta de transporte público está disminuyendo y esto pone en riesgo la garantía de derechos fundamentales como el estudio, la salud, el trabajo y el transporte mismo, catalogado como un servicio público esencial.

JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA ZONA DIFERENCIAL DE TRANSPORTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8.1 del Decreto 1079 de 2015, el Ministerio de Transporte tiene la facultad de crear zonas diferenciales para el transporte y el tránsito en un municipio o grupo de municipios donde no existan sistemas de transporte cofinanciados por la nación y no sea posible la normal prestación del servicio de transporte público en las condiciones de la normativa vigente y aplicable, atendiendo por lo menos una de las siguientes condiciones:

- *La vocación rural y;*
- *Características económicas y/o geográficas y/o sociales, étnicas u otras propias del territorio.*

Así las cosas, es procedente mencionar que el Municipio de San Vicente de Chucurí, departamento de Santander, no existen sistemas de transporte cofinanciados por la Nación y la vocación del municipio es rural en atención a que su principal fuente de ingresos es la agricultura, con una inclinación importante hacia los cultivos de Café y Cacao. Además, porque la población está ubicada mayoritariamente por fuera del casco urbano, lo que conlleva una necesidad permanente de ofertar el servicio público de transporte para garantizar el acceso a la educación, a la salud y al trabajo.

Geográficamente San Vicente de Chucurí se emplaza sobre la cordillera oriental en zona montañosa de las estribaciones de la Serranía de los Yariquíes.

EXTRACTO DE LAS COMUNICACIONES DE ASOJUNTAS-SAN VICENTE DE CHUCURÍ:

"El municipio registra en los libros de acción comunal del área rural para las 80 Juntas de Acción Comunal Asociadas en sector Rural un total aproximado de 14.000 comunales.

Los miembros asociados conforme a la Ley 2166 de 2021 son: mayores de 14 años, población víctima del conflicto armado, migrantes, adultos mayores, madres cabeza de familia, población con movilidad reducida, pequeños comerciantes, docentes, capacitadores, población flotante, entre otros; igualmente no se tienen en cuenta la población escolar.

Dado lo anterior se puede constatar que somos una población significativa que dependemos del servicio de transporte público mixto que opera en el municipio de San

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se autoriza la creación de la zona diferencial de transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander y se dictan otras disposiciones"

Vicente de Chucurí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política referente al derecho a la libre locomoción.

Estas comunidades no solo se transportan en este servicio, sino que movilizan los productos agropecuarios y de cosecha que producen, de igual manera aprovisionan el suministro de insumos de la canasta familiar, así como los insumos agrícolas, de igual manera las oportunidades educativas y laborales, así como los servicios de salud, servicios públicos, bancarios, bienestar social entre otros.

Lo anterior respalda la necesidad de utilizar un servicio de transporte que cumpla con las garantías de movilidad, teniendo en cuenta la cantidad de población y la geografía agreste con la que cuenta el Municipio."

(...)

"A través de la presente comunicación, los habitantes de San Vicente de Chucurí en el departamento de Santander, los transportadores y las autoridades locales, acudimos a sus buenos oficios como Ministro de Transporte para visibilizar la problemática y en general las necesidades que tenemos en materia de transporte.

San Vicente de Chucurí es un municipio cuyos ingresos provienen principalmente de los cultivos de café y de cacao; tenemos 37 veredas y el transporte de pasajeros es vital para nuestro comercio, pero también para que nuestros niños puedan ir a estudiar, para desplazarnos hasta la cabecera municipal, para acudir al hospital y en general para satisfacer todas nuestras necesidades de movilización en el día a día.

Como la mayoría de los municipios en nuestro país somos un territorio que vive del campo, pero nuestros ingresos son limitados, por lo que no tenemos como comprar carros ni motocicletas y dependemos completamente del transporte público. Sin embargo, los buses en su mayoría ya cumplieron su vida útil e incluso algunos sobrepasan los 30 y 40 años. Hemos tocado las puertas de la alcaldía y de la inspección de tránsito buscando alternativas para que los buses sean cambiados por unos más nuevos y en mejores condiciones, pero lo que nos indican es que la Ley solamente les permite hasta 24 años de trabajo, con lo cual prácticamente todos estos vehículos deberían dejar de prestar el servicio.

La solución parece obvia y sería chatarrizar esos vehículos viejos para reemplazarlos por unos nuevos, pero esa solución cuesta mucho dinero, el cual por lógica terminaríamos pagando los usuarios a través de una tarifa más alta que la actual, mucho más alta.

Por lo anterior y ya que la necesidad es de todos, de manera coordinada entre comunidad, transportadores y los funcionarios de la alcaldía, hemos estado buscando soluciones y una de ellas es la creación de una Zona Diferencial para el Transporte de pasajeros. Una opción que es completamente legal porque aparece en la Ley 1955 de 2019 y permite que durante un período de transición, no se apliquen las reglas habituales para el servicio de transporte, sino que se analizan las condiciones y necesidades particulares de los territorios para garantizar que las comunidades tengamos el servicio que necesitamos mientras que se consiguen soluciones a largo plazo.

(...)

El proceso de creación de la zona diferencial para el transporte de San Vicente de Chucurí ha sido liderado por nuestro alcalde y la inspectora de tránsito, ya que son nuestros representantes ante el gobierno nacional, para ello, agradecemos toda la colaboración que a través de ellos nos pueda brindar para obtener la aprobación como se solicitó o en su defecto, trabajar de la mano para hacer los ajustes que sean del caso y así poder mejorar las condiciones que nos transportamos."

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se autoriza la creación de la zona diferencial de transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander y se dictan otras disposiciones"

En cuanto al transporte público de pasajeros, el municipio tiene empresas habilitadas en las modalidades de colectivo, individual y mixto, pero con las condiciones socioeconómicas y geográficas, las capacidades transportadoras de las empresas no están copadas y por el contrario, cada vez son menos los vehículos disponibles para prestar el servicio de la comunidad.

En particular, contamos con una problemática asociada a la vida útil de los vehículos del servicio mixto toda vez que se tienen dos (2) empresas están habilitadas para la prestación del servicio en la modalidad Mixto municipal, Transportes San Vicente Ltda y Cootransmagdalena Ltda.

- TRANSPORTES SAN VICENTE LTDA:
La empresa se constituye, mediante resolución No. 2800 del 28 de diciembre de 1995 "Por la cual se autoriza la constitución y funcionamiento de la empresa de transportes "Transportes San Vicente Ltda".

Mediante resolución No. 474 de 25 de noviembre de 1996, el Municipio autorizó la capacidad transportadora así:

- ✓ Servicio público individual (Taxis) se autorizan 20 unidades; actualmente cuenta con 33 unidades Vigentes
- ✓ Servicio Mixto (Buses) 15 Buses autorizados de los cuales tiene 14 actualmente.

Mediante decreto 0055 del 3 de mayo de 2019 el Municipio autoriza y se habilitan las rutas de servicio urbano colectivo.

- ✓ Servicio urbano colectivo 10 (Buses) autorizados de los cuales tiene 4 actualmente.

- COOTRANSMAGDALENA LTDA:

Mediante Resolución 311 del 5 de septiembre de 2001 se concede habilitación a la cooperativa de Transportadores del Magdalena Medio Limitada COOTRANSMAGDALENA, así:

- ✓ Servicio Mixto (Buses): Autorizado mediante decreto 311 del 5 de septiembre de 2001.
- ✓ Servicio Colectivo (Buses): Mediante el decreto 261 de 13/12/1986 el Municipio autoriza ocho (8) unidades en esta modalidad.

Revisado el parque automotor de nuestro municipio en la modalidad mixto que presta sus servicios en el sector rural, se evidencia lo siguiente:

PARQUE AUTOMOTOR DE SERVICIO MIXTO TRANSPORTES SAN VICENTE LTDA

PROPIETARIO	PLACA	CC	# T.O.	AÑO ACTUAL	MODELO	AÑOS
BENIGNO CALA VEGA	XKI716	91040350	041-2017	2023	1987	36
MAURICIO CALA PEÑA	XVA471	91044051	060-2017	2023	1992	31
VENANCIO CAMACHO LEON	XKH853	91043132	061-2022	2023	1985	38
LEONARDO NIETO OBREGON	UZA074	13641856	067-2017	2023	1984	39
SUSANA JURADO DIAZ	XLB095	28401309	071-2017	2023	1991	32
MARIA LUISA VILLAMIZAR JOYA	XLA212	63301018	072-2022	2023	1989	34
OLINTO GÓMEZ LEÓN	XKI023	5753711	075-2017	2023	1985	38
ROBERTO ENRIQUE LACERA RIOS	XLB097	12449233	078-2017	2023	1991	32
ALIRIO MORALES DIAZ	XKH703	91178093	079-2022	2023	1984	39
GUSTAVO ADOLFO CALA PLATA	XWA069	1102724842	086-2022	2023	1984	39
FLORINDO SOLANO NOVA	XKA280	5753711	037-2022	2023	1954	69

PARQUE AUTOMOTOR DE SERVICIO MIXTO COOTRANSMAGDALENA:

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se autoriza la creación de la zona diferencial de transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander y se dictan otras disposiciones"

PROPIETARIO	PLACA	CC	# T.O	AÑO ACTUAL	MODELO	AÑOS
OLINTO GOMEZ LEON	XKG296	5.753.711	021-2022	2023	1975	48
WILSON GOMEZ LUNA	XTJ003	13.642.325	035-2017	2023	1985	38
PEDRO ELIAS PICO GONZALEZ	XKH202	13.642.393	042-2022	2023	1983	40
JORGE GAMEZ SUAREZ	XXJ072	91.043.661	043-2022	2023	1971	52
LUDY VERA MARTINEZ	UFE117	37.876.145	044-2017	2023	1990	33
PEDRO ELIAS PICO GONZALEZ	UGD215	13.642.393	045-2022	2023	1990	33
JESUS MARIA GOMEZ LUNA	SFW963	13.644.786	052-2022	2023	1993	30
CARLOS ERNESTO JIMENEZ GALVIS	UQM030	13.716.510	055-2022	2023	1990	33
NELSON CAMARGO ACEVEDO	XKH603	88.171.377	057-2017	2023	1984	39
JORGE GAMEZ SUAREZ	XLA434	91.043.661	058-2022	2023	1990	33
OLINTO GOMEZ LEON	UVP074	5.753.711	062-2022	2023	1991	32
ROSARIO GONZALEZ DE PICO	XLA620	28.395.908	064-2022	2023	1991	32
ROSARIO GONZALEZ DE PICO	UVN051	28.395.908	077-2017	2023	1990	32
ROSARIO GONZALEZ DE PICO	UVQ711	28.395.908	084-2017	2023	1993	30
ARNULFO PINO ARGUELLO	XLA677	91.040.471	085-2022	2023	1991	32
ELIAS LOPEZ GARCIA	UVN262	13.641.708	087-2017	2023	1990	33
MARIO CAMACHO RODRIGUEZ	XLA431	13.891.079	088-2022	2023	1990	33
OLINTO GOMEZ LEON	XKB946	5.753.711	092-2017	2023	1965	58
OLINTO GOMEZ LEON	XKD927	5.753.711	093-2022	2023	1975	48
ROSARIO GONZALEZ DE PICO	XLA320	28.395.908	095-2022	2023	1989	34

En estos listados se evidencia que la vida útil de treinta y un (31) vehículos de los que prestan el servicio mixto en el municipio, ya cumplieron su vida útil, de conformidad con lo establecido en la Ley 105 de 1993 en su artículo 6°, que establece una vida útil de 20 años contados a partir de sus fechas de matrícula y consecuentemente la obligación de efectuar la reposición una vez se cumpla el plazo autorizado para operar.

LEY 105 DE 1993: "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

"...ARTÍCULO 6° REPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL SERVICIO DE PASAJEROS Y/O MIXTO: Inciso adicionado por el artículo 2° de la Ley 276 de 1996. Reposición del Parque Automotor del Servicio Público de Pasajeros y/o Mixto. La vida útil máxima de los vehículos terrestres de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto será de veinte (20) años. Se excluyen de esta reposición el parque automotor de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto (camperos, chivas) de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural, siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecida por ellas..."

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS TARJETAS DE OPERACIÓN
El Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", señala lo siguiente,

"...ARTÍCULO 2.2.1.1.11.1. Definición. La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con los servicios autorizados..."

Como quiera que del contexto normativo relacionado es claro que los 31 vehículos de servicio público relacionados anteriormente cumplieron su vida útil y por lo tanto,

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se autoriza la creación de la zona diferencial de transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander y se dictan otras disposiciones"

legalmente no pueden seguir operando, la inspección del tránsito del Municipio, ha debido negar la expedición de la tarjeta de operación a los buses que prestan el servicio, advirtiéndoles que los mismos, por el modelo, ya no cuentan con la vida útil requerida por lo que deben ser sacados de la operación y ser objeto de reposición, adicionando que, la autoridad municipal no cuenta con las suficientes facultades legales para conferir términos ampliados, toda vez que las competencias de la Alcaldía Municipal no pueden desbordar lo establecido en el artículo 6° de la ley 105 de 1993 ya transcrita.

Por esta razón, a los vehículos cuya tarjeta de operación se ha ido venciendo, no se les renueva. Esto naturalmente implica una disminución inmediata en la oferta de transporte público mixto en el municipio, lo que a su vez conlleva a una deficiente prestación en la oportunidad y calidad del transporte, afectando a toda la comunidad del San Vicente de Chucurí.

Frente a lo anterior, y pese al ánimo de colaborar y emprender acciones que solucionen dicha problemática, nos vemos atajados jurídicamente para actuar, lo que trae como resultado que se propicie el escenario para dejar de prestar el servicio, generando impactos graves al sector rural. Aunado a lo anterior, se ha advertido lo siguiente: i) a raíz de la pandemia del COVID 19, las empresas NO cuentan con la capacidad financiera para la renovación de los vehículos automotores, ii) por las condiciones de la vía y del clima, vehículos nuevos NO cuentan con la capacidad estructural ni la fuerza para transitar por las veredas y iii) si las aseguradoras expiden los seguros solicitado y se aprueba la revisión técnicomecánica, ésta es una prueba objetiva y no subjetiva, de que los vehículos aún cuentan con las condiciones necesarias para transitar y por lo tanto para prestar el servicio, pese que la norma general señala que su vida útil ya caducó.

CONDICIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL SECTOR RURAL

Es preciso indicar que el Municipio de San Vicente de Chucurí, cuenta con un total de ochenta y siete (87) veredas, las cuales constituyen una de las fuentes de recursos más importante para el Municipio y para el Departamento de Santander, puesto que la producción de cultivos como el café y el cacao convierte al sector rural en una de las potencias productoras con mayor auge del país.

Diariamente, se transportan cientos de campesinos y campesinas, entre adultos, adolescentes, niños y niñas, entre las más de treinta (30) rutas que se tienen autorizadas, para comercializar sus productos para el sustento diario, dignificar su vida y potencializar la economía del sector.

Como lo indica la naturaleza del servicio público de transporte mixto, esta modalidad fue creada para satisfacer las necesidades de movilización de las zonas de producción en el área rural hasta los puntos de recolección en el casco urbano, de tal forma que los campesinos puedan sacar la producción a los centros de comercialización, en otras palabras, la vocación del servicio mixto es permitirle a los campesinos sacar el producido de sus fincas hasta la plaza de mercado de los pueblos.

En la fotografía No. 1. Se muestra un vehículo de la empresa Transportes San Vicente que en efecto está cargado con una gran cantidad de bultos en su parte central, trasera y superior, con espacio disponible aun en la parte delantera para trasladar personas. No se trata entonces de convertir un vehículo de pasajeros en un vehículo de carga, sino de ofrecer a nuestros campesinos un vehículo que supla adecuadamente sus necesidades de transporte, de acuerdo con la esencia misma de la modalidad de transporte mixto.

En las fotografías 2,3 y 4, se evidencia que las condiciones de las vías rurales del municipio son deficientes y exigen que los vehículos en los cuales se presta el servicio de transporte estén acondicionados para transitar por vías de montaña.

NECESIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR

En materia de transporte escolar, según datos de la Secretaría de Educación municipal,

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se autoriza la creación de la zona diferencial de transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander y se dictan otras disposiciones"

atendieron una población escolar de 6.081 estudiantes entre primaria y bachillerato, en las siguientes instituciones educativas cada una de ellas compuestas por varias sedes:

- Colegio Integrado Camilo Torres
- Colegio Nuestra Señora de la Paz
- C.D.R. José Antonio Galán
- Colegio Yarima
- Centro Educativo La Colorada
- Centro Educativo Guamales
- Centro Educativo El Rubí
- Centro Educativo Cantagallo
- Centro Educativo Palmira
- Centro Educativo Mirabel
- Centro Educativo Pozo Notrias II
- Centro Educativo Miradores de Llana Caliente

De estos, más del 70% de los estudiantes se ubican en el sector rural, es decir que a diferencia de lo que ocurre en ciudades como Bogotá o Bucaramanga, cuya población se concentra en los cascos urbanos y por ello las alternativas de transporte son múltiples, en San Vicente de Chucurí la población está dispersa en el sector rural y la única alternativa de movilización es la oferta del transporte público mixto.

En la medida en que no se ha renovado la tarjeta de operación de los buses cuya vida útil está cumplida, la oferta de transporte para los estudiantes se ha disminuido y se empiezan a tener quejas de los padres de familia por falta de oferta de transporte, así como algunas situaciones de deserción escolar que atentan contra el derecho a la educación de nuestros niños.

POBLACIÓN RURAL DISPERSA

En el municipio de San Vicente de Chucurí, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, menos del 40% de la población vive en el casco urbano, es decir que más del 60% de sus habitantes viven y desarrollan su actividad laboral en el campo.

Según datos del DANE (Ras. 20221510031381T del 15 de julio de 2022), el municipio de San Vicente de Chucurí tiene la mayor parte de sus habitantes en el sector rural. La población proyectada a junio de 2021 es de 33.965 personas distribuidas así:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TMI
68689	San Vicente de Chucurí	33.965	13.119	20.846	19.08

Según los registros de la Alcaldía Municipal, en el sector rural viven 13850 personas pertenecientes al régimen subsidiado SISBEN IV, es decir, la población más vulnerable necesitada del servicio de transporte público.

VEREDA	HABITANTES
AGUA BLANCA	149
AGUA DULCE	51
ALTO GRANDE	212
ALTO VIENTO	161
BARRO AMARILLO	177
BORNEO	157
BRISAS DEL OPONCITO	81
BUENAVISTA	139
CAMPO ALEGRE	198

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se autoriza la creación de la zona diferencial de transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander y se dictan otras disposiciones"

CAMPO HERMOSO	380
CANTAGALLOS	204
CANTARRANAS I	154
CANTARRANAS II	91
CAÑO TIGRE	103
CASCAJALES	94
CEIBAL	284
CERRO DE LA MAGDALENA	94
CHANCHON	287
EL CERRO	238
EL LITORAL	135
EL PARAISO	58
EL REFUGIO	76
ESMERALDA CONVENTO	413
FILADELFIA	76
FILON	204
GENERAL CORDOBA	86
GUACAMAYA	81
GUADUAL	273
GUAMALES	205
GUAYACAN LOS MEDIOS	397
GUAYAQUIL	2
HATO PANOTICO	24
KILOMETRO 11	34
LA COLORADA	387
LA ESPERANZA	106
LA GERMANIA	280
LA GRANADA	193
LA PEDREGOSA	47
LAS ARRUGAS	36
LEON	81
LIZAMA	48
LLANA CALIENTE	148
LOS ACACIOS	490
MARCITO	111
MRGARITAS	62
MERIDA	343
MERIDA CARPINTEROS	84
MERIDA MARAVILLAS	79
MI RANCHITO	16
MIRABEL	172
MIRADORES	95
MORELIA	186
NUEVO HORIZONTE	115
NUEVO MUNDO	243
NUTRIAS I	207
NUTRIAS II	301
PALESTINA	236
PALMIRA	307
PAMPLONA	264
PAMPLONITA	176
PERTRECHO	264
PIEDRAS NEGRAS	108
PORVENIR	41
PRADERA	160
PRIMAVERA	415
QUINALES	49
SAN AGUSTIN	13
SAN CAYETANO	81

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se autoriza la creación de la zona diferencial de transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander y se dictan otras disposiciones"

SAN CRISTOBAL	80
SAN JOSE DE LA PRADERA	72
SAN PEDRO	31
SANTA BARBARA	37
SANTA HELENA	110
SANTA INES	618
SANTA ROSA	280
SEÑOR DE LOS MILAGROS	117
TAGUALES	221
TEMPESTUOSA	235
TESORO V	6
TOTUMOS	86
TRIANON	96
TULCAN	188
UNION	72
VARSOVIA	157
VEREMOS	35
VERSALLES	128
VILLA LUZ	19
TOTAL GENERAL	13850

Al igual que sucede en la mayoría de municipios de Colombia, el nivel de ingresos de la población rural es bajo y para el desarrollo de su actividad productiva dependen principalmente de los servicios que les provea el Estado, entre ellos el servicio público de transporte, el cual está definido legalmente como un servicio público esencial que debe ser protegido y garantizado porque de este depende la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

Por las condiciones geográficas del municipio, el servicio de transporte (Mixto) es prestado en buses que, a pesar de haber cumplido su vida útil, tienen la capacidad suficiente y las condiciones técnico mecánicas adecuadas para transitar por carreteras de montaña, sin pavimentar y adecuados para las exigencias del servicio público de transporte mixto.

ZONA DIFERENCIAL DE TRNSPORTE Y TRÁNSITO SAN VICENTE DE CHUCURI

ZONA DE OPERACIÓN

De conformidad con las diferentes necesidades que justifican la creación de la Zona Diferencial de Transporte y Tránsito San Vicente de Chucurí-ZDTT, que fueron planteadas en el numeral anterior, el área o ámbito de aplicación de medidas especiales para la implementación de la ZDTT está compuesta por el 100% del municipio, es decir, que las medidas especiales y excepcionales que se contemplan en la ZDTT estarán enmarcadas a los límites geográficos y políticos del municipio de San Vicente de Chucurí en el departamento de Santander.

Como quiera que la calidad de autoridad de transporte que ostenta el alcalde municipal se circunscribe a la frontera política del municipio y además la solicitud de la ZDTT está sustentada y suscrita exclusivamente por el señor alcalde de San Vicente de Chucurí, las condiciones especiales para la prestación del servicio tendrán el mismo límite.

Al interior del polígono que enmarca los límites del municipio, las competencias de la alcaldía municipal no tendrán ninguna limitación que no sea explícitamente determinada por el Ministerio de Transporte en el acto administrativo de creación de la ZDTT.

MODALIDADES DE TRANSPORTE EN LA ZDTT SAN VICENTE DE CHUCURI

En el municipio de San Vicente de Chucurí se tienen habilitadas empresas de transporte público de pasajeros en el servicio individual, en el servicio mixto y en el servicio colectivo, como se expuso, no obstante, las condiciones que dan origen a la necesidad

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se autoriza la creación de la zona diferencial de transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander y se dictan otras disposiciones"

de establecer la ZDTT se originan en los vehículos de servicio Mixto, por cuanto son estos los que están perdiendo la posibilidad de renovar la tarjeta de operación con ocasión del cumpliendo su vida útil, sin la posibilidad económica por parte de las empresas y propietarios de efectuar la reposición vehicular contemplada en la Ley 105 de 1993.

Así las cosas, las condiciones especiales sobre el tránsito y el transporte únicamente serán aplicables a la modalidad del servicio mixto.

DURACIÓN DE LA ZDTT SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El término de duración por el cual se solicita la Zona Diferencial para el Tránsito y el Transporte San Vicente de Chucurí corresponde a un horizonte de diez (10) años.

La razón de este término está condicionada por dos elementos a saber. En primer lugar, se trata de las características de las vías rurales del municipio, como quiera que actualmente en su gran mayoría no tienen ningún tipo de estructura de pavimento y ello implica que, como se mostró gráficamente, el tránsito vehicular se ve afectado en forma notoria por la topografía montañosa y las deficientes condiciones de la superficie de rodamiento. De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, el Concejo Municipal aprobó a manera de ejercicio de Planeación a mediano y largo plazo, la construcción de 10.500 metros lineales de Placa Huella para mejorar las condiciones de tránsito de los vehículos en las vías rurales, no obstante, a la fecha solamente se ha completado la construcción de 980 metros lineales, es decir menos del 10%. La razón del bajo adelanto de la meta es principalmente la limitación presupuestal que tiene un municipio como San Vicente de Chucurí, se sexta categoría, el cual debe priorizar el gasto social sobre otros rubros como la infraestructura. Sin embargo, de conformidad con lo que ha expresado públicamente el señor Presidente de la República, el Gobierno Nacional incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 un componente importante de apoyo a los municipios más necesitados para impulsar el mejoramiento de vías terciarias a través del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, con lo que esperamos que San Vicente de Chucurí se vea beneficiado, logre terminar e incluso sobrepasar la meta de 10.500 metros lineales de placa huella que se estableció desde el Concejo Municipal.

En segundo lugar, porque se espera que durante los 10 años de vigencia de la ZDTT, se haya completado un proceso de reposición vehicular importante.

MEDIDAS DIFERENCIALES DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA ZDTT SAN VICENTE DE CHUCURÍ

Establece la Ley 1753 de 2015 modificada por la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 746 de 2020 que las zonas diferenciales para el transporte y/o el tránsito se pueden autorizar para aquellos territorios en los cuales no sea posible la prestación del servicio bajo la normatividad vigente y aplicable en forma general en el país, es decir, que la Ley 1753 de 2015 permite que en los territorios declarados como ZDTT por el Ministerio de Transporte, se establezcan, permitan y controlen, unas condiciones particulares que garanticen la adecuada y oportuna satisfacción de las necesidades de transporte de la población.

En la Zona Diferencial para el Transporte y el Tránsito San Vicente de Chucurí, se tendrán las siguientes disposiciones, las cuales serán aplicables durante toda la vigencia de la ZDTT:

VIDA ÚTIL

Todos los vehículos de transporte público de pasajeros en la modalidad Mixto que a la fecha de creación de la ZDTT San Vicente de Chucurí estén registrados y afiliados a las empresas habilitadas para esta modalidad en el municipio, tendrán autorizada una vida útil ampliada hasta de 10 años, contados a partir de la fecha de creación de la ZDTT San Vicente de Chucurí por parte del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se autoriza la creación de la zona diferencial de transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander y se dictan otras disposiciones"

Esta disposición aplica indistintamente de la fecha de matrícula inicial de los vehículos.

TARJETA DE OPERACIÓN

Se permite a la autoridad de transporte municipal la expedición de las tarjetas de operación a los vehículos de servicio público de la modalidad mixto con vida útil ampliada según el numeral anterior.

SOAT Y RTM y EC

Todos los vehículos que sean utilizados para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad mixto, incluyendo aquellos cuya vida útil haya sido ampliada, deberán contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT vigente y con Revisión Técnicomecánica y de Emisiones Contaminantes-RTM y EC vigentes para poder transitar, so pena de incurrir en las causales de sanción previstas en el Código Nacional de Tránsito. A los vehículos que no cumplan con esta disposición, no se les podrá renovar la tarjeta de operación.

REPOSICIÓN

- Con el fin de promover la renovación y modernización del parque automotor del servicio Mixto de pasajeros en el municipio de San Vicente de Chucurí, se permitirá bajo la figura de Reposición, el cambio de modalidad de vehículos que pertenezcan a la modalidad de Transporte Público de Pasajeros por Carretera, con una vida útil remanente de entre 5 y 15 años, hacia el servicio Mixto en la ZDTT San Vicente de Chucurí.*
- Los vehículos que ingresan a la modalidad Mixto en el municipio de San Vicente de Chucurí tendrán una vida útil de hasta 30 años, contados a partir de su fecha de matrícula inicial y no podrán trasladar su registro hacia otros municipios ni realizar un nuevo cambio de modalidad.*
- Los vehículos de la modalidad Mixto que ingresen a la modalidad Mixto en San Vicente de Chucurí, no podrán modificar su carrocería por una carrocería abierta.*

Estas disposiciones aplican incluso después del vencimiento de la vigencia de la ZDTT San Vicente de Chucurí.

INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

Le corresponde a la Alcaldía Municipal de San Vicente de Chucurí, como máxima autoridad de transporte y tránsito dentro de su jurisdicción, velar por el correcto cumplimiento de las normas de transporte y de las disposiciones diferenciales autorizadas para la ZDTT San Vicente de Chucurí. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias de la Superintendencia de Transporte, en especial sobre las autoridades territoriales de Transporte y Tránsito como vigilados por dicha entidad.

OTRAS DISPOSICIONES

- Los requisitos para el transporte y el tránsito que no hayan sido objeto de condiciones diferenciales mediante la autorización y creación de la ZDTT San Vicente de Chucurí, seguirán rigiendo bajo la regulación y la reglamentación establecidas para el transporte público de pasajeros y para el tránsito en Colombia.*
- RUNT: Previa comunicación escrita por parte de la Alcaldía de San Vicente de Chucurí hacia la Concesión RUNT para informar a ésta sobre las disposiciones especiales que rigen en la ZDTT San Vicente de Chucurí, la plataforma RUNT permitirá el registro de las novedades que correspondan de acuerdo a lo autorizado para la ZDTT, en caso de que se tenga alguna limitante parametrizada en el software del RUNT.*
- Las condiciones diferenciales previstas para la ZDTT San Vicente de Chucurí, solamente aplican para los vehículos de la modalidad mixta dentro de los límites territoriales de San Vicente de Chucurí departamento de Santander.»*

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se autoriza la creación de la zona diferencial de transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander y se dictan otras disposiciones"

DURACIÓN DE LA ZONA DIFERENCIAL

La administración municipal solicita que la zona diferencial sea por el término de diez años, pero esta dependencia considera que es pertinente sólo una duración de dos (2) años, toda vez que en el cálculo de la tarifa, se encuentra inmerso el valor de recuperación de capital, asociado a los vehículos; por lo tanto se estima una duración de dos (2) años para la zona diferencial, con el fin de que las empresas estén en disposición de prestar el servicio de transporte mixto o para que las existentes renueven su parque automotor.

Finalmente, revisados todos los antecedentes y documentos técnicos presentados por el municipio, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, considera que el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander, acredita las condiciones especiales de que trata el artículo 2.2.8.1 el Decreto 746 de 2020, que impiden la normal prestación del servicio de transporte o tránsito en las condiciones de la normativa vigente, para la creación de las zonas diferenciales para el transporte y/o tránsito. Por tanto, se considera la procedencia de la creación de la zona diferencial para el transporte-ZDT en el Municipio de San Vicente de Chucurí-Santander para la prestación del servicio de Transporte."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017, y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, desde el ---- de julio de 2024 al ---- de julio de 2024, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la ciudadanía.

Que mediante memorando No. ----- del ----- de 2024, el Viceministerio de Transporte certificó que durante el período de publicación no se presentaron por parte de ciudadanos e interesados observaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto autorizar la creación de la Zona Diferencial de Transporte-ZDT en el Municipio de San Vicente de Chucurí-Santander, para la prestación del servicio de transporte, y establecer la duración, conformación, extensión, ubicación geográfica, perímetro de transporte, modalidades de transporte que aplicarán y demás condiciones transitorias, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte, en condiciones de seguridad y accesibilidad de la población de este municipio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, serán aplicables de forma especial y transitoria a las autoridades municipales de transporte y los prestadores de servicio público terrestre automotor mixto en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander, conforme a lo estipulado en la presente resolución.

CAPITULO II
CARACTERISTICAS DE LA CREACIÓN DE LA ZONA DIFERENCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 3. Duración. La duración de esta zona diferencial para el transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, será por el término de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se autoriza la creación de la zona diferencial de transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4. Conformación y Perímetro. La Zona Diferencial para el Transporte, estará conformada por el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander, en el perímetro comprendido por las áreas urbanas, suburbanas y rurales del municipio.

Artículo 5. Extensión y ubicación geográfica. La Zona Diferencial para el Transporte tendrá una extensión de cobertura de 1192, 503 Km². El municipio de San Vicente de Chucurí-Santander, pertenece a la provincia Yariguíes, que limita al Norte con Betulia, por el sur con el Carmen de Chucuri, al oriente con Zapatoca y Galán y al Occidente con Barrancabermeja.

Artículo 6. Modalidades de Transporte. La zona diferencial para el transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander será para garantizar el servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

CAPITULO III
CONDICIONES TRANSITORIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN LA ZONA DIFERENCIAL DE
TRANSPORTE

Artículo 7. Tarjetas de Operación. La autoridad de transporte municipal, verificado el cumplimiento de requisitos de los prestadores del servicio a fin de garantizar la seguridad de los vehículos, expedirá las tarjetas de operación a los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor mixto, legalmente vinculados a las empresas de transporte público debidamente habilitadas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, debe expedirse la tarjeta de operación como permiso especial y transitorio a los vehículos que pueden haber superado la vida útil por un tiempo no superior a dos (2) años, exigiendo en todo caso los demás requisitos previstos en el artículo 2.2.1.4.9.5. del decreto 1079 de 2015, especialmente la aprobación de la revisión técnico mecánica.

Artículo 8. SOAT y Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes. Los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor mixto, incluyendo los contemplados en el artículo 7 de este acto administrativo, deberán contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT vigente y con Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes-RTM y EC vigentes, para poder transitar en jurisdicción del municipio de San Vicente de Chucurí-Santander.

Artículo 9. Reposición. El Ministerio de Transporte, conmina a los prestadores del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, en jurisdicción del municipio de San Vicente de Chucurí-Santander, a realizar la renovación y modernización del parque automotor, dentro del periodo de duración de la zona diferencial para el transporte, es decir dos (2) años, con el objeto de que la prestación del servicio de transporte se lleve a cabo en condiciones de seguridad y comodidad para los usuarios, en concordancia con la normatividad vigente que rige la materia.

Parágrafo: La autoridad municipal, una vez se le entregue la zona diferencial para el transporte, debe establecer los indicadores de reposición y las condiciones para hacerlo, de modo que esta autorización de zona diferencial para el transporte, sirva de tiempo de transición para la reposición de los vehículos. De igual forma, debe demostrar a la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, las gestiones realizadas; de no ser así, debe iniciar la apertura de los concursos de rutas, de acuerdo con la normatividad vigente.

CAPITULO IV
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 10. Reglamento Operativo Transitorio. El alcalde municipal de San Vicente de Chucurí-Santander, podrá expedir un reglamento operativo transitorio en el marco del presente acto administrativo y cumpliendo con las características establecidas en el artículo 2.2.8.3. del Decreto 1079 de 2015 – Único reglamentario del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se autoriza la creación de la zona diferencial de transporte en el municipio de San Vicente de Chucurí-Santander y se dictan otras disposiciones"

El reglamento operativo transitorio, deberá contar con la aprobación técnica previa por parte del Ministerio de Transporte, quien deberá validar que se encuentre dentro de las condiciones del acto de creación de la zona diferencial y su vigencia no podrá ser superior a la duración de la zona diferencial de transporte establecida en el artículo 3 de la presente resolución.

Artículo 11. Inspección, vigilancia y control. La inspección, vigilancia y control en la prestación del servicio público de transporte en la zona diferencial para el transporte creada en la presente resolución, estará a cargo del alcalde de San Vicente de Chucurí-Santander, quien deberá verificar y asegurarse que los vehículos a los que les expida tarjeta de operación, cumplan con todas las condiciones establecidos en la presente resolución, sin perjuicio de la inspección vigilancia y control que le corresponda a la Superintendencia de Transporte.

Artículo 12. Controles Operativos. El alcalde de San Vicente de Chucurí-Santander como máxima autoridad de transporte en su jurisdicción, deberá promover la realización de controles operativos de tránsito dentro de la extensión de la zona diferencial de que trata la presente resolución. De igual forma, los vehículos que prestarán el servicio, cada dos meses deben acreditar y reportar a la autoridad municipal de transporte, la realización de mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente, que asegure la prestación del servicio de transporte en condiciones de seguridad para los usuarios.

Artículo 13. RUNT. La concesión RUNT realizará los ajustes respectivos para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Artículo 14. Disposición final. Una vez culmine la duración de la zona diferencial de transporte, en los términos previstos en el presente acto administrativo, se debe retornar a las condiciones previas de prestación del servicio de transporte, cumpliendo con las disposiciones regulatorias expedidas en la materia.

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

{{firma}}

MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO

V.B.	Eduardo Enríquez Caicedo	Viceministro de Transporte
Revisó	Flavio Mauricio Mariño Molina	Jefe Oficina Asesora de Jurídica
	Adalía Torres Oviedo	Asesora Despacho del Ministerio
	Luis Alejandro Zambrano Ruiz	Abogada Oficina Asesora de Jurídica
	Lina María Margarita Huari Mateus	Director de Transporte y Tránsito
	Jhon Alexander Herrera Benavides	Coordinadora Grupo de Regulación
	Jhon Alexander Herrera Benavides	Subdirector de Transporte
Proyectó	Oscar David Valverde Reyes	Coord. Grupo de Transporte Terrestre (E)
	Yineida Lozano Rahn	Abogado Grupo de Regulación
	Victor Andrés Montero Romero	Profesional Grupo de Transporte Terrestre